

206505



Int. Cl.: B 63 J

Nº 206.505

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: INDUSTRIAS SALUDES, S A.

RESIDENCIA: Guillen de Castro 110-114 - Valencia

ENUNCIADO: PILOTO PERFECCIONADO PARA LUZ DE
TOPE Y FONDEO.

Prioridad: Patente n.º del.....

206505



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1

Esta invención se refiere como indica su enunciado a un piloto perfeccionado para luz de tope y fondeo que tiene especial aplicación a bordo de embarcaciones preferentemente deportivas, o de cualquier otro tipo de pequeño porte. Actualmente las embarcaciones indicadas incorporan luces para tope y fondeo que actúan de un modo independiente, siendo visibles tales iluminaciones desde ángulos diferentes.

5

•••••
•••••
••••• 10
•••••

El piloto que ahora se propone cumple con tales características en cuanto a que sus dos focos emisores de luz sean visibles desde distinto ángulo, pero ofrece la particularidad de que están agrupados en un mismo cuerpo ambas lámparas, y las cuales se disponen en sentido axial respecto a la tulipa, estando separadas adecuadamente mediante un tabique opaco.

15

•••••
•••••
•••••
•••••
•••••

Dicho tabique opaco en uno de sus bordes verticales dispone de acodamientos en sentido longitudinal que forman un ángulo obtuso con respecto al plano de la parte principal del tabique.

20

Tal tabique inferiormente dispone de un plegamiento hacia la parte convexa de la especie de tabique envolvente que forman los acodamientos laterales, de modo que con tal pliegue inferior se conforma una especie de orejeta que es perpendicular al tabique y que incorpora preferentemente dos taladros laterales para permitir el paso de los tornillos que han de fijar esta pieza a la base de anclaje del conjunto del piloto.

25

La estructura del objeto de la invención se aprecia claramente en el plano adjunto, cuyas distintas figuras representan lo siguiente:

30

206505



1

Figura 1ª.- Vista en alzado lateral seccionado de un piloto según la invención.

5

Figura 2ª muestra en perspectiva la constitución del tabique que ha de separar las dos lámparas que incorporará el farol o tulipa que forma el piloto.

15

Figura 3ª.- Vista según la sección trapecial indicada A-B en la figura anterior.

En dichas figuras se referencia con 1 la tulipa de naturaleza transparente, o translúcida que incluso puede estar coloreada, que en su interior referenciado con 2 incorpora una pareja de lámparas referenciadas con 6 y 7, que están dispuestas verticalmente y separadas entre sí por medio del tabique que se referencia con 3, el cual presenta un plano central, tal y como se observa en las figuras 2ª y 3ª que por sus laterales forma sendos plegamientos referenciados con 4 y 5 iguales entre sí, y en sentido longitudinal formando ángulo obtuso con tal parte central del tabique 3.

20

Interiormente el plano central del tabique 3 presenta otro plegamiento que se referencia con 10, en la figura 3ª, que es perpendicular a tal plano 3, constituyendo así una especie de orejeta dotada de dos taladros para paso de los tornillos que han de sujetar el conjunto del tabique a la plataforma 8 que forma la base de sustentación del conjunto del piloto respecto al lugar de la cubierta de la embarcación en la que ha de instalarse mediante los correspondientes tornillos de anclaje.

25

30

Repárese que la tulipa 1 está acoplada a la base o soporte general 8 con la interposición de juntas de estanqueidad que preferentemente serán anillos periféricos,



2005 3

3D

1

asi como tambien el soporte 8 presentará otra junta tórica semejante para su adaptación y hermeticidad respecto a la cubierta en la que se instale este dispositivo de señalización para embarcaciones.

5

La zona superior de la tulipa está dotada de una especie de escudo que se indica con 9 que hace las veces de embellecedor al tiempo que tambien se comporta como un protector que evita la rotura del piloto producida por ejemplo frente a posibles golpes, dada la naturaleza, a base de cristal o material semejante, que constituye esta parte.

10

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea reivindicar y cuales son las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

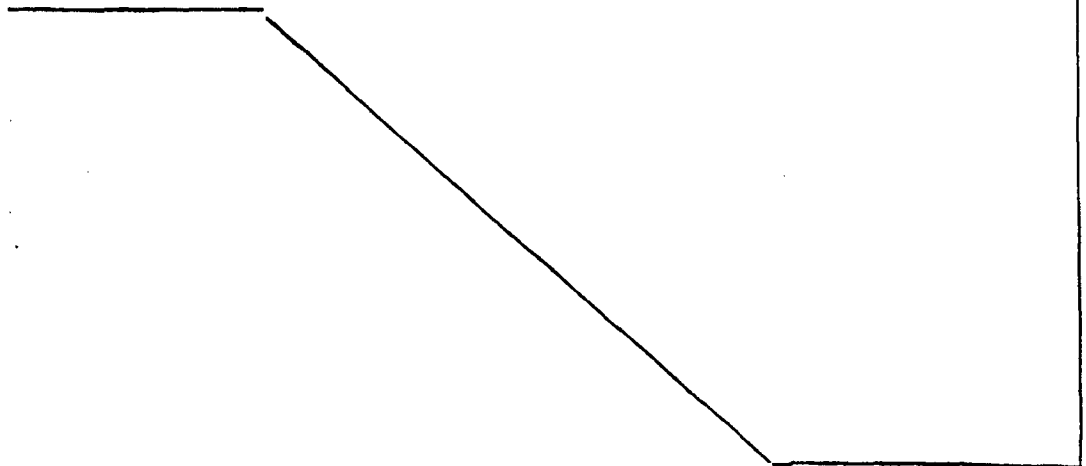
15

20

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, y que se concretan en las páginas siguientes:

25

30





206505

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre

5

en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

10

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

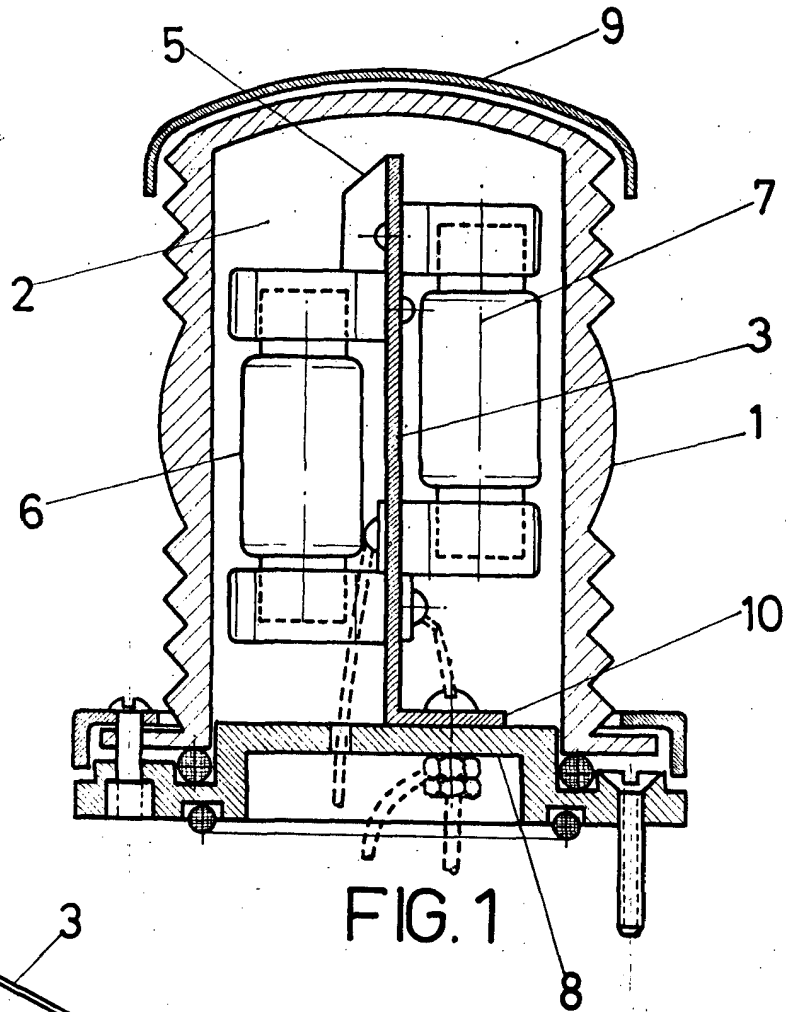


FIG. 1

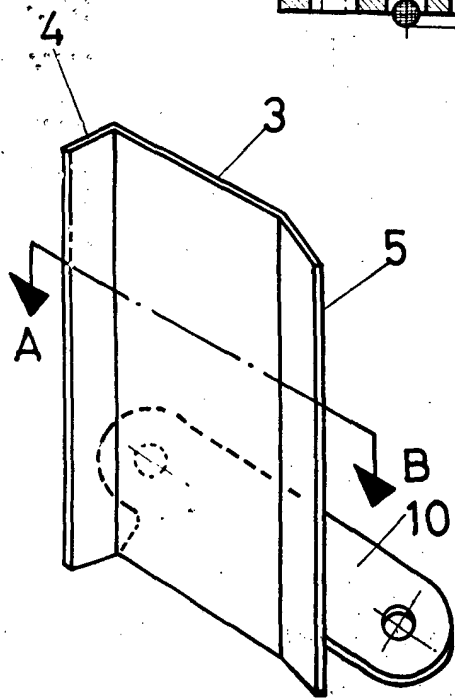


FIG. 2

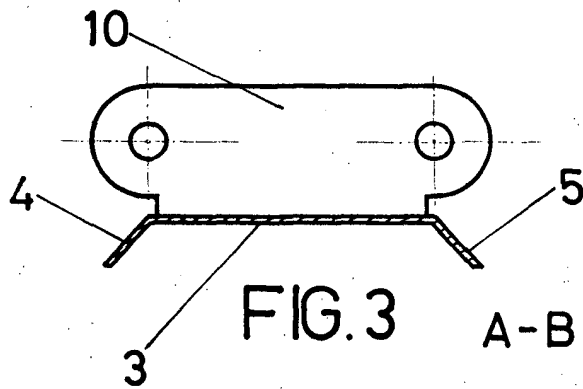


FIG. 3

A-B

ESCALA VARIABLE

Madrid, 10 de Octubre de 1974

BERNARDO UNGRIA

p. p.